



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 420 -2016-MDEA

El Agustino, 04 OCT 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO:

VISTO; El Informe N°090-2016-UEC-SG-MDEA de El Jefe de la Unidad de Estado Civil, de fecha 23 de Agosto del 2016, y el Expediente N° 14661-16 presentado por don **GUY DECONINK**, solicitando la **DISPENSA** de los ocho (08) días de la Publicación del Edicto Matrimonial, por domicilio diverso, para contraer Matrimonio Civil con **GUADALUPE NEREYDA CANALES PANUERA**, el día 25 de Agosto del 2016, por los motivos expuestos y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, los contrayentes solicitan la dispensa total de la publicación del edicto matrimonial, siendo que el contrayente se encuentra residiendo en el Perú en estos días, y le es imposible viajara su país, por motivos de índole económico y de tiempo, por lo que solicita la dispensa de publicación del edicto matrimonial.

Que, la Jefa de la Unidad de Estado Civil, mediante Informe N° 090-2016-UEC-SG-MDEA de fecha 08 de Agosto del 2016, señala que don **GUY DECONINK**, contraerá matrimonio con la señora **GUADALUPE NEREYDA CANALES PANUERA**, el 25 de Agosto del 2016, encontrándose residiendo en el Perú en estos días, siendo materialmente imposible por motivo de índole económico y de tiempo, llevar a cabo la publicación del Edicto Matrimonial a su país de origen **EUROPA-BELGICA-BRUSELAS**, toda vez que ha programado su viaje para el día 01 de setiembre del 2016, conforme lo acredita con la reserva del viaje de la agencia **YOUR TRAVEL AGENCY**, siendo su deseo regularizar su estado civil, ante cualquier eventualidad, es que solicita esta exoneración, se informa que los pretendientes presentaron la publicación del Edicto Matrimonial en el diario oficial el Peruano, que han cumplido con presentar todos los documentos exigidos por el artículo 248° del Código Civil, por lo que debe declararse procedente lo solicitado, debiéndose emitir la resolución que conceda la dispensa total de publicación por domicilio diverso, en conformidad a lo establecido por el artículo 251° del Código Civil.

Que, de acuerdo a lo normado en el Artículo 252° del Código Civil, "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248° del Código Civil.

En uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) y 16) del Artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPENSAR a don **GUY DECONINK** y a doña **GUADALUPE NEREYDA CANALES PANUERA** de la publicación total del Edicto Matrimonial, por domicilio diverso ocho (08) días en el país de origen del novio **EUROPA-BELGICA-BRUSELAS**, para la realización del Matrimonio a llevarse a cabo el día 25 de agosto del 2016, siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes el hecho de detectarse alguna trasgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORÍCESE a la Jefa de Registro Civil para la celebración de Matrimonio Civil de acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RAFAEL A. YNGA ZEVALLOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE